



EXPEDIENTE EMVIPSA.SUM. 06/2022

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALUMINIO Y CRISTALERÍA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO



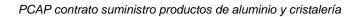
PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALUMINIO Y CRISTALERÍA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

	JLO I. DISPOSICIONES GENERALES PÍTULO I. Régimen jurídico	
CAI	Cláusula 1. Régimen jurídico	
CAF	PÍTULO II. Del órgano contratante Cláusula 2. Órgano de contratación	
	Cláusula 3. Responsable del contrato.	
	Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	
$C \Lambda E$	PÍTULO III. Del contrato	
CAI	Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato	
	Cláusula 6. Valor estimado	7
	Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	7
	Cláusula 8. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lu de entrega de los bienes.	
	Cláusula 9. Prórroga del contrato.	8
	Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.	8
	Cláusula 11. Revisión de precios.	9
CAF	PÍTULO IV. Del licitador	
	Cláusula 13. Solvencia	9
	PÍTULO V. Del procedimiento de adjudicaciónción primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación	
	Cláusula 14. Procedimiento	. 10
	Cláusula 15. Publicidad	. 10
	Cláusula 16. Criterios de adjudicación	. 10
Sec	ción segunda. De las garantías	. 11
	Cláusula 17. Garantía definitiva	. 11
	Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	. 11
	JLO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	
CAF	PÍTULO I. De las proposiciones	
	- Siausaia 10. Froothadion ad propodicionos iniminiminiminiminiminiminiminimi	



Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones	. 12
Cláusula 21. Mesa de Contratación	. 16
Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura proposiciones	
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección formalización	17
Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudica celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por EMVIPSA	
Cláusula 24. Adjudicación del contrato	. 17
Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato	. 21
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATOCAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	21
Cláusula 26. Pago del precio del contrato.	. 21
Sección segunda. De las exigencias al contratista	. 21
Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	. 21
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	. 22
Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia	. 22
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.	. 22
Cláusula 29. Deber de confidencialidad.	. 22
Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal	. 23
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	. 23
Cláusula 31. Seguros.	. 23
Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	. 23
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	
Cláusula 34. Subcontratación	. 24
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato Sección primera. Del riesgo y ventura	
Cláusula 35. Riesgo y ventura	. 26
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato	. 26
Cláusula 36. Entrega de los bienes.	. 26
Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora	. 26
Cláusula 37. Ejecución defectuosa y demora	. 26
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato	. 27





Cláusula 38. Modificación del contrato	27
Cláusula 39. Suspensión del contrato.	27
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato2 Sección primera. De la resolución del contrato2	
Cláusula 40. Resolución del contrato	28
Sección segunda. De la terminación del contrato2	28
Cláusula 41. Terminación del contrato	28
Sección tercera. Del plazo de garantía2	
Cláusula 42. Plazo de garantía2	29
Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía2	29
Sección cuarta. Facultades de EMVIPSA2	29
Cláusula 44. Facultades de EMVIPSA2	29
Cláusula 45. Fuero Aplicable3	30
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO3	31
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA3	38
ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓ MODELO DE AVAL4	
ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓ MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN4	
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICA (SOBRE A)4	
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICA (SOBRE A)4	
ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE A CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CO UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y A CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN L NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDA EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES	N A L A D
ANEXO VIII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCI CON MEDIOS EXTERNOS4	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALUMINIO Y CRISTALERÍA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato NO tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. Así mismo tiene carácter contractual la oferta presentada por el adjudicatario, que se anexará al contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el Consejero Delegado según acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión de fecha 22 de junio de 2022.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

En el **apartado 9 del Anexo I** se concreta el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva EMVIPSA.

Además, son funciones del responsable del contrato:



- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el art. 97 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGCAP).
- c) Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.
- d) Proponer, en su caso, la prórroga del contrato.
- e) Informar con carácter previo a las recepciones parciales y/o totales.
- f) Informar en expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- g) Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado.
- h) Informar sobre el cumplimiento del plazo de garantía.
- i) Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señalas para la ejecución del contrato.
- j) Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.
- k) Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- I) Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.
- m) Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.
- n) Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- o) Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.
- p) Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación.
- q) Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del suministro que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, establecer



sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- r) Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.
- s) Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el responsable del contrato.
- t) Y todas aquellas otras previstas en este Pliego, en el PPTP o acordadas por el órgano de contratación.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el descrito en el **apartado 1 de su Anexo I.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el **apartado**



1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

El citado importe no constituye compromiso alguno de la Empresa Municipal EMVIPSA en cuanto al gasto a realizar, determinándose el mismo por el importe de los pedidos concretos realizados para atender las necesidades de los servicios.

Cláusula 8. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato figura en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el **apartado 9 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 9. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 10. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo



145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución deberán establecerse penalidades en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 11. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 13. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia



económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego. Se podrán establecer condiciones especiales de solvencia, **apartado 12 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en los términos establecidos en los artículos 69 y 75 de la LCSP.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 14. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 15. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de EMVIPSA, que figura en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 29 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los apartados 10 y 17 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 18 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.



Sección segunda. De las garantías

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **Anexos III y IV** al presente pliego.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y trascurrido el plazo de garantía determinado en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Trascurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por



otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO. CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna (art. 139 LCSP).

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF.

En su interior se incluirán, a su vez, los sobres que se indiquen en el **apartado 16 del Anexo I** y en ellos se integrará la documentación que a continuación se detalla debidamente relacionada en su correspondiente índice:

I.- SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

- **1.-** Una <u>declaración responsable</u> (art. 140 LCSP) que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
 - a) Si el licitador fuera persona física, el Documento Nacional de Identidad.
- **b)** Si el licitador fuere persona jurídica aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que conste que la sociedad está válidamente constituida y debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella, para lo que deberá presentar copia notarial del poder de



representación, así como fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad. El Secretario de la Mesa realizará las comprobaciones oportunas en relación con este requisito.

- **c)** Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que se establecen en el presente pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC. Arts. 87 a 91 LCSP
- d) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de esta Ley (art. 140.4 LCSP).
- e) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que va figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet. todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son



susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. Además, se deberá cumplimentar, en su caso, el Anexo VIII.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula (art. 140.1 e) LCSP).

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Declaración responsable, conforme al modelo del **Anexo VII**, relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.



A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad. De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

5.- Además de la declaración responsable a que se refiere el apartado 1 anterior, las empresas extranjeras deberán aportar una **declaración de sometimiento** a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Vélez-Málaga de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

II.- SOBRE B. "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

III.- SOBRE C. "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES".

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la empresa estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de



manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 19 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 21. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

- Un Presidente, que será la Sra. Consejera-Delegada.
- El Director Gerente de la Empresa.
- El Jefe del Departamento de Electricidad y Alumbrado Público de EMVIPSA.
- La responsable del Negociado de Proveedores, Acreedores y Clientes.
- El Secretario de la Mesa, que actuará con voz pero sin voto.

Cláusula 22. Calificación de la documentación presentada. Valoración y apertura de las proposiciones.

Constituida la Mesa, se procederá, en sesión privada, a la apertura del **SOBRE A**, a los efectos de calificación de la documentación del cumplimiento de requisitos previos y, en su caso, del **SOBRE B** referido a los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al licitador un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Así mismo, en caso de existir criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, se abrirá el correspondiente sobre en este acto y se evaluarán las ofertas por aplicación de dichos criterios, dejando constancia de ello en el acta de la sesión.

Valoración y apertura de proposiciones.

Posteriormente, la Mesa de Contratación, en sesión pública, procederá previamente a hacer pública la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, en el supuesto de que existieran, para a continuación proceder a la apertura y lectura del **SOBRE C** referido a los criterios valorables en cifras o porcentajes. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 30 del Anexo I**, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos los informes, caso de haberse solicitado, la Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el



apartado 17 del Anexo I. La propuesta de la Mesa incluirá las ofertas admitidas debidamente ordenadas en función de la puntuación obtenida.

Notificada la adjudicación del contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EMVIPSA no estará obligada a seguir custodiándola.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 23. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por EMVIPSA.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a EMVIPSA, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 24. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.



El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, salvo que ya se hubiese presentado en el sobre A de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos:

1.- Capacidad de obrar.

- **1.1.-** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.2.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.3.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



1.4.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo** la presente pliego.

3.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

4.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución–expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

 b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, para lo que deberá aportar certificación del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga acreditativo de dicho extremo.

Obligaciones con la Seguridad Social:



Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

5.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

6.- Criterios de Desempate.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho, todo ello referido al momento de la presentación de las ofertas.



Cláusula 25. Perfección y formalización del contrato.

La formalización del contrato en documento privado se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva. El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios que genere el concurso, los preparatorios y de formalización del contrato, los tributos que deriven del mismo y los de formalización del contrato en escritura pública, en su caso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 26. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por EMVIPSA y ésta la obligación de abonar el precio en los plazos legalmente establecidos, previa comprobación de las facturas presentadas.

Dentro del mes siguiente a la entrega se efectuará la recepción de los bienes objeto del suministro.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el técnico designado por EMVIPSA los dará por recibidos, firmando los correspondientes albaranes o documento similar, comenzando desde ese momento a computarse el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsanen los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El presupuesto base de licitación o el de la oferta del adjudicatario no constituye compromiso alguno de la Empresa Municipal EMVIPSA en cuanto al gasto a realizar, determinándose el mismo por el importe de los pedidos concretos realizados para atender las necesidades de los servicios.

En el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 27. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Empresa Municipal.



Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el **apartado 9 del Anexo I** serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

<u>Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia</u> Cláusula 28. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a EMVIPSA, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

<u>Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal</u> Cláusula 29. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento



de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo (apartado 28 del Anexo I).

Cláusula 30. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 31. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 32. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por EMVIPSA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EMVIPSA procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.



CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 33. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 22 del Anexo I al pliego.

Cláusula 34. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 21 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EMVIPSA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a EMVIPSA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y



justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a EMVIPSA del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 21 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad de EMVIPSA o situación de emergencia justificada, excepto si EMVIPSA notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de EMVIPSA justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

En ningún caso será imputable a EMVIPSA el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.



CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 35. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 36. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a EMVIPSA, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, EMVIPSA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 37. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, EMVIPSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, EMVIPSA tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



EMVIPSA, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a EMVIPSA, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 38. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego (art. 204.1 LCSP).

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301.2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2c) 3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 39. Suspensión del contrato.

EMVIPSA, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia



señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si EMVIPSA acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en **el apartado 26 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma que reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a EMVIPSA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a aquélla.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Igualmente, será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Cuando el contrato se resuelva por alguna otra causa por culpa del CONTRATISTA, este hecho no excluirá el derecho de EMVIPSA a obtener la indemnización por daños y perjuicios que en derecho le corresponda.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 41. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EMVIPSA la totalidad de su objeto.



Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 42. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 27 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por EMVIPSA comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 43. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los materiales y útiles suministrados, EMVIPSA tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando EMVIPSA exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

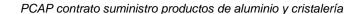
Terminado el plazo de garantía sin que EMVIPSA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Facultades de EMVIPSA.

Cláusula 44. Facultades de EMVIPSA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la facultad de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente.





Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las facultades establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos y pondrán ser objeto de impugnación en la jurisdicción ordinaria.

Cláusula 45.- Fuero aplicable.

Para cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes relativa a la existencia, validez o interpretación del presente contrato, las partes, con expresa renuncia a cualesquiera sus propios fueros o domicilios que pudieran corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Vélez-Málaga (Málaga).

En Vélez-Málaga a __ de mayo de 2022.

Ana Belén Zapata Jiménez CONSEJERA DELEGADA



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALUMINIO Y CRISTALERÍA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato: (Cláusulas 5 y 7).

Constituye el objeto de este contrato el suministro a EMVIPSA de productos de aluminio y cristalería necesarios para la correcta realización de las Obras y Servicios de mantenimiento que la misma tiene encargados.

Código/s CPV: 45421160-3 Trabajos de cerrajería y carpintería metálica.

45441000-0 Trabajos de acristalamiento.

División en lotes: NO Justificación:

- El incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato.
- La mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato.
- El aprovechamiento de las economías de escala que posibilita el hecho de que todas las prestaciones se integren en un único contrato sin división en lotes.
- La optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo si el contrato se adjudica a una sola empresa y no a varias como podría ocurrir si se estableciesen lotes.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: Disponer de los materiales, productos y útiles de carpintería de aluminio y cristalería necesarios para la correcta prestación de los servicios de mantenimiento que EMVIPSA tiene encargados.

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Denominación: Consejera Delegada de EMVIPSA.

Unidad tramitadora:

Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.

4.- Valor Estimado (Cláusula 6).

Valor estimado: 56.249,40 IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Se ha tomado como método de determinación del valor estimado, el gasto realizado en adquisición de pinturas y materiales afines durante los últimos tres años.



Contrato NO sujeto a regulación armonizada.

5.- Presupuesto base de licitación (Cláusulas 7 y 38).

Tipo de presupuesto:

Presupuesto (IVA excluido): 56.249,40 euros.

IVA: 11.812,37 euros [Tipo: 21%]

Presupuesto base de licitación: 68.061,77 euros, IVA incluido.

Anualidad Importe (IVA incluido)

2022 <u>22.687,25</u> euros. 2023 <u>22.687,25</u> euros.

2024 <u>22.687,25</u> euros (en caso de prórroga).

A continuación, se detallan los productos que se adquieren con carácter habitual y los precios orientativos de mercado:

PRODUCTOS DE ALUMINIO Y CRISTALERIA.

REFERENCIA	PRODUCTO	P LICITACION
01	01 M2 VIDRIO IMPRESO INCOLORO	
02	02 ROLLO DE CINTA DE 18 MM	
03	M2 LUNA DE 4 MM INCOLORO	61,13 €
04	ANGULOS DE 30 CORTADOS A INGLETE 2,106	48,38 €
05	ANGULOS DE 30 CORTADOS A INGLETE 0,896	22,50 €
06	LAMAS PVC MARFIL A 160 MM	3,60 €
07	PASACINTAS FRONTAL 1 RODILLO CAJON PVC	4,38 €
08	PASACINTAS DOS RODILLOS	7,75 €
09	M2 VIDRIO ARMADO INCOLORO	87,06 €
10	M2 LUNA 5 MM INCOLORO	62,04 €
11	M2 ESPEJO 5MM PLATA CANTOS PULIDOS RECTOS	97,80 €
12	RECOGEDOR ABATIBLE C-18 BLANCO	20,63 €
13	RECOGEDOR PLASTICO GRANDE	18,79€
14	TOPES BLANCOS DE PERSIANA	1,25 €
15	M2 LUNA DE 6 MM INCOLORO	81,45 €
16	M2 VIDRIO LAMINAR 3+3 MATE	160,44 €
17	LAMAS PVC MARFIL ANCHA A 195 CM	4,50 €
18	TERMINAL PVC MARFIL A 195 CM	8,75€
19	ROLLO DE CINTA DE PERSINA C-20	56,35€
20	LAMAS PVC MARFIL A 170 CM	3,83 €
21	TERMINAL PVC MARFIL A 180 CM	7,88 €
22	DISCO DE PVC 14X42 C/ALOJAMIENTO C18	16,88 €
23	DISCO DE PVC 12X42 C/ALOJAMIENTO C18	16,00 €
24	POLEA DE COMPACTO	16,88 €



_		
25	PASACINTAS FRONTAL 2 RODILLOS	4,50 €
26	RODAMIENTOS A BOLAS METALICOS 12	8,50 €
27	DISCO PVC12X42 C/ESPIGA C18	16,00€
28	DISCO PVC 12X42 C/ALOJAMIENTO C16	16,88 €
29	LAMAS MINI PVC BLANCO A 100 CM	2,70 €
30	DISCO METALICO C/ESPIGA C-22	20,63 €
31	LAMINAR 3+3 MATE	136,68 €
32	LAMAS PVC ANCHA MARFIL 600 CMS	12,36 €
33	TERMINAL PVC MARFIL 600 CMS	27,81 €
34	VIDRIO CAMARA 4/16/4	147,44 €
35	RUEDAS S-72	3,09€
36	MTS. GOMA NEGRA PARA ACRISTALAR	3,09 €

Pago mediante transferencia a la cuenta corriente designada por el adjudicatario.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: SI.

6.- Revisión de precios (Cláusula 11).

Procede: NO.

7.- Régimen de pagos (Cláusula 26).

Se presentarán facturas mensuales a las que se unirán los albaranes de los artículos entregados en el mes anterior. Tanto en los albaranes entregados como en las facturas definitivas, se detallarán los materiales y productos suministrados debidamente codificados según se especifica en el anexo I.

Así mismo, las facturas definitivas deberán especificar, de forma diferenciada, los suministros de productos especificados en el Anexo I del Pliego, y aquellos suministros de productos que no estén incluidos en el citado Anexo I. En este caso, se deberá reflejar el precio neto del producto suministrado y el descuento medio a aplicar según la oferta realizada por el contratista.

EMVIPSA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato respecto de los bienes entregados.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses por demora en el pago, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en forma en el registro de entrada de EMVIPSA, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los artículos. En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura en el registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que EMVIPSA haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

8.- Plazo de ejecución (Cláusulas 9 y 37).

Plazo Total: DOS AÑOS



Prórroga: SÍ Procede, un año más.

9.- Responsable del Contrato. Entrega del suministro y facultades de EMVIPSA (Cláusula 3).

El responsable del contrato del órgano de contratación que ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante su vigencia y efectuará las comprobaciones al tiempo de la recepción de los suministros, es el jefe del Departamento de Obras y Servicios de EMVIPSA.

Lugar de entrega de los bienes: Se retirarán en el establecimiento del adjudicatario, previa presentación de documento de autorización de retirada de material.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de EMVIPSA:

- Cada factura acompañará copia del documento de autorización de retirada de material y del albarán.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación (Cláusulas 14 y 16).

Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a un único criterio, el precio.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 12, 20 y 24).

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:
- Artículo 87 apartado/s:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

El volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos no podrá ser inferior a **35.000,00** euros. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de las cuentas anuales, en caso de que se confeccionen, o de la declaración de la renta del empresario.

- Acreditación de la solvencia técnica:
 - Artículo 89:

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los suministros se acreditarán con certificación de los organismos públicos o entidades privadas a los que se les haya efectuado el suministro o contratos formalizados con los mismos.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia (Cláusula 13).

Se podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario. **NO** se establecen.



13.- Habilitación empresarial (Cláusulas 12 y 24).

Procede: NO

14.- Garantía definitiva (Cláusula 17).

Procede: Sí. 5 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

15.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 24 y 31).

Procede: NO

16.- Forma de las proposiciones: (Cláusula 20)

Las proposiciones deberán presentarse en dos sobres: uno de ellos, **Sobre A**, contendrá la Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (art. 157.1 LCSP) y el otro, **Sobre C**, recogerá la oferta de los criterios valorables en cifras o porcentajes.

El **plazo para la presentación** de ofertas será de **15 DÍAS** hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

El lugar en el que se presentarán las ofertas será la sede de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez-Málaga, S.A., EMVIPSA, sita en la C/ Juan Pablo II nº 3, planta 2ª, Vélez-Málaga, 29700, en horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

La documentación a integrar en cada sobre es la detallada en la cláusula 20 de este pliego.

17.- Criterios de adjudicación. (Cláusulas 16 y 22)

Unico criterio de adjudicación:

Se puntuarán los precios ofertados con 1 punto a las ofertas más ventajosas en cada uno de los productos detallados en el Anexo I y con cero puntos al resto de ofertas menos ventajosas.

18.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 16)

Procede: NO.

- 19.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. (Cláusula 20). NO SE EXIGE
- 20.- Condiciones especiales de ejecución (Cláusula 10).

No se establecen.

21.- Subcontratación. (Cláusula 34)

Subcontratación: NO.

22.- Cesión del contrato (Cláusula 33).



Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

- SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

23.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares (Cláusula 38).

Procede: SI

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

24.- Suspensión (Cláusula 39).

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: SI

25.- Penalidades (Cláusulas 10, 34, 32 y 37).

Las penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por 100 del precio del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Estas penas se podrán imponer, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 194.2 LCSP, por los siguientes incumplimientos:

- a) Por demora se impondrán las penalidades previstas en el artículo 193.3 de la LCSP, esto es, EMVIPSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.
- b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales y por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, EMVIPSA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art. 192.1 de la LCSP).
- c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación se impondrán las penalidades previstas en los apartados anteriores.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a información sobre la subrogación. **NO**

26.- Causas de resolución del contrato (Cláusula 40).



Serán causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

27.- Plazo de garantía (Cláusulas 17, 18 y 42).

SEIS MESES

28.- Deber de confidencialidad. (Cláusula 29)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

29.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 15).

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de DIEZ DÍAS antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

30.- Perfil de contratante (Cláusulas 15 y 22).

La dirección de acceso al perfil de contratante en EMVIPSA es:

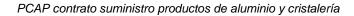
https://emvipsa.es/perfil-del-contratante/

31.- Observaciones.

NO

POR EMVIPSA, FECHA Y FIRMA:

CONFORME: EL ADJUDICATARIO FECHA Y FIRMA





ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña	_, con DNI nº	en nor	nbre
(propio) o (de la empresa que representa)		, con	NIF
(propio) o (de la empresa que representa) y domicilio fiscal en	calle r	าº	,
C.P, enterado del anuncio publicado en e	el (perfil de contratante) del	día	_ de
de 20 y de las condiciones, requi	isitos y obligaciones sobre	protecció	ón y
condiciones de trabajo que se exigen para la adju	udicación del contrato de S	Suministro	de de
productos de aluminio y cristalería, se compromete a	a su ejecución con estricta s	ujeción a	a los
expresados requisitos, condiciones y obligaciones, po	or el precio ofertado para cad	da uno de	e los
productos contenidos en la relación unida al pliego de	e prescripciones técnicas par	rticulares	que
a continuación se detalla. Asimismo, se compromete	e a aplicar a todos aquellos	material	es y
productos no incluidos en la citada relación un descu	uento equivalente al descue	nto medi	o de
los precios ofertados, IVA no incluido, todo ello de acu	uerdo con lo establecido en l	os pliego	s de
prescripciones técnicas y cláusulas administrativas	particulares que sirven de	e base	a la
convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acep	ta plenamente. En la elabora	ación de	esta
oferta se han tenido en cuenta las obligaciones der	rivadas de las disposiciones	vigentes	s en
materia de fiscalidad, protección del medio ambier	nte, protección del empleo,	igualdad	de b
género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos	s laborales e inserción sociol	laboral de	e las
personas con discapacidad, y a la obligación de contr	ratar a un número o porcenta	aje espec	ífico
de personas con discapacidad.			
Fecha y firma del licitador.			
Los datos personales recogidos serán incorporad	das v tratadas as al fishara "C	`antrotooiá	in do
EMVIPSA", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y			
unificando criterios de actuación y permitiendo compartir inf	formación". Los datos no podrár	n ser cedic	dos a
terceros salvo en los supuestos previstos en el REGLAI			
EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativ que respecta al tratamiento de datos personales y a la lib			
deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protec		por cr qu	10 30
El órgano responsable del fichero es, ante el	•	er los dere	chos
de acceso, rectificación, cancelación y oposición.	i que el interesado podrá ejerce	,, 100 0010	-01103

A LA CONSEJERA DELEGADA DE EMVIPSA



RELACIÓN DE PRODUCTOS Y PRECIOS OFERTADOS

PRODUCTOS DE ALUMINIO Y CRISTALERIA.

REFERENCIA	PRODUCTO	P LICITACION	OFERTA
01	M2 VIDRIO IMPRESO INCOLORO	86,50 €	
02	ROLLO DE CINTA DE 18 MM	56,35 €	
03	M2 LUNA DE 4 MM INCOLORO	61,13 €	
04	ANGULOS DE 30 CORTADOS A INGLETE 2,106 ANGULOS DE 30 CORTADOS A INGLETE	48,38 €	
05	0,896	22,50 €	
06	LAMAS PVC MARFIL A 160 MM	3,60 €	
07	PASACINTAS FRONTAL 1 RODILLO CAJON PVC	4,38 €	
08	PASACINTAS DOS RODILLOS	7,75 €	
09	M2 VIDRIO ARMADO INCOLORO	87,06 €	
10	M2 LUNA 5 MM INCOLORO	62,04 €	
11	M2 ESPEJO 5MM PLATA CANTOS PULIDOS RECTOS	97,80 €	
12	RECOGEDOR ABATIBLE C-18 BLANCO	20,63 €	
13	RECOGEDOR PLASTICO GRANDE	18,79 €	
14	TOPES BLANCOS DE PERSIANA	1,25 €	
15 M2 LUNA DE 6 MM INCOLORO		81,45 €	
16	M2 VIDRIO LAMINAR 3+3 MATE	160,44 €	
17	LAMAS PVC MARFIL ANCHA A 195 CM	4,50 €	
18	TERMINAL PVC MARFIL A 195 CM	8,75 €	
19	ROLLO DE CINTA DE PERSINA C-20	56,35 €	
20	LAMAS PVC MARFIL A 170 CM	3,83 €	
21	TERMINAL PVC MARFIL A 180 CM	7,88 €	
22	DISCO DE PVC 14X42 C/ALOJAMIENTO C18	16,88 €	
23	DISCO DE PVC 12X42 C/ALOJAMIENTO C18	16,00 €	
24	POLEA DE COMPACTO	16,88 €	
25	PASACINTAS FRONTAL 2 RODILLOS	4,50 €	
26 RODAMIENTOS A BOLAS METALICOS 12		8,50 €	
27 DISCO PVC12X42 C/ESPIGA C18		16,00 €	
28 DISCO PVC 12X42 C/ALOJAMIENTO C16		16,88 €	
29 LAMAS MINI PVC BLANCO A 100 CM		2,70 € 20,63 €	
	30 DISCO METALICO C/ESPIGA C-22		
	31 LAMINAR 3+3 MATE		
32	LAMAS PVC ANCHA MARFIL 600 CMS	12,36 €	
33	TERMINAL PVC MARFIL 600 CMS	27,81 €	
34	VIDRIO CAMARA 4/16/4	147,44 €	



PCAP contrato suministro productos de aluminio y cristalería

35	RUEDAS S-72	3,09 €	
36	MTS. GOMA NEGRA PARA ACRISTALAR	3,09€	

Descuento medio ofertado	
	Fecha y firma del licitador.



ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN. **MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la	a ent	tidad de crédito o soc . con NIF	iedad de	e garantía recíproca) . con domicilio. a
efectos de notificaciones calle/plaza/avenida_nombre (1)suficientes para obligarle en este acto			,	CP y en su
cancionico para estigano en coto acto		AVALA		
a: (2)			, co	n NIF,
a: (2) en virtud de lo dispuesto por (3)			pai	ra responder de (4) í como de las
demás condiciones administrativas prede (5) euros (6).	(aas frente al asegurado euros), e	en cond	epto de garantía
La entidad avalista declara baj en el artículo 56.2 del Reglamento G Públicas. Este aval se otorga solida expresa al beneficio de excusión y EMVIPSA, con sujeción a los términ Administraciones Públicas, en sus norr	enerariamo con nos p	al de la Ley de Contrente respecto al oblique compromiso de pago previstos en la norma	atos de l gado prir al prim	las Administraciones acipal, con renuncia er requerimiento de
Este aval tendrá validez en tar sido inscrito en el día de la fecha en el				
		(lugar y	fecha)	
		(razón so	cial de la	entidad)
		(firma de los a	Apoderac	dos)
INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIN (1) Nombre y apellidos del Apoder):	

- (2) Nombre de la persona avalada.
- (3) Norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía.
- (4) Detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el avalado.
- (5) Importe en letras y en cifras por el que se constituye el aval.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número
(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle y provisto de NIF, debidamente representado por don (2) con poderes suficientes para obligarle en este acto
ASEGURA
A (3), con NIF, en concepto de tomador del seguro, ante EMVIPSA en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato en concepto de garantía (5) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.
El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de EMVIPSA, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que EMVIPSA, o quien de ella traiga causa, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.
En, a de de
Firma:
Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
 (5) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSA	BLE PARA PERSONA	S JURÍDICAS (SOBRE A)
D./Dña.	, con DNI nº _	en nombre
de la empresa que representa calle _ domicilio fiscal en calle _ enterado del anuncio publicado en el (perfil 2022 y de las condiciones, requisitos y obli Contrato de Suministro de productos de alui su ejecución con estricta sujeción a los expre	de contratante) el día gaciones que se exige minio y cristalería a EM	con NIF y, C.P, de de en para la adjudicación del //VIPSA, me comprometo a
DECLARO bajo mi responsabilidad:		
1º Que ostento la representación de la so escritura de poder otorgada ante el/la Nota, la cual cuenta con las autorizacio incursa en prohibición de contratar alguna cláusula 22 del Pliego.	ario/a nes necesarias para ej	_, bajo el nº de Protocolo ercer la actividad y no está
2º Que la empresa a que represento disp habilitación profesional necesaria para cono Suministro de productos de aluminio y cristal actividad objeto de este contrato, de acue Estatutos Sociales, que se hallan correctame	ertar con EMVIPSA la lería. El objeto social de rdo con lo recogido e	ejecución del contrato de e la empresa comprende la n el artículo de sus
3º (Alternativamente):		
Que dicha empresa dispone de la clasificació	n/solvencia requerida p	ara dicha contratación.
Que dicha empresa dispone de los requisito para concurrir a dicha contratación, compler proceda):		
 Formando una unión temporal de mercantil, adqu UTE en caso de resultar nuestra of declaración ha de ser suscrita por cada 	iriendo el compromiso erta adjudicataria del o	expreso de constituir dicha contrato (en este caso, la
Disponiendo de medios externo	dios externos consisten Il efecto se ha suscri	en y serán to con dicha empresa un
4° (Alternativamente):		
Que a esta licitación NO concurre ningur pertenece la que represento.	na otra empresa del	grupo empresarial al que
Que a esta licitación presentarán ofertas las sempresarial del que forma parte la que repres		
5º Que ni yo personalmente ni ninguno de la actúo estamos incursos en ninguna de las pestablecidas en el artículo 71 de la Ley de Co	orohibiciones para cont	ratar con la Administración
6º Que la empresa a la que represento esta (incluidas, si las hubiere, las del Ayuntamiento		
7º Que la empresa a la que represento emp	lea a: (Marque la casilla	a que corresponda):

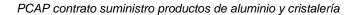


PCAP contrato suministro productos de aluminio y cristalería

	□ Menos de 50 trabajadores.				
	□ 50 o más trabajadores.				
r C	□ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.				
ŗ	□ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.				
8º Qu	8º Que la empresa a la que represento: (Marque la casilla que corresponda)				
a	□ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.				
2	□ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.				
	☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.				
9º Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, del Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.					
10° Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vélez-Málaga de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.					
	Que la dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones es la nete y recibir todas las comunicaciones relacionadas con el presente expediente es				
Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar (o aportando la documentación acreditativa junto con la presente declaración responsable) la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por EMVIPSA, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de Suministro de aluminios y cristalería, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable.					

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO A LA CONSEJERA DELEGADA DE EMVIPSA



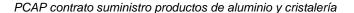


ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS (SOBRE A).

				ropio, y domicilio			
a efecto de notificaciones en a efectos de contratar con la Empre Promoción de Vélez-Málaga, S.A.,							
DECLARO, bajo mi responsabilidad:							
1º Que dispongo de capacidad de obrar y jurídica, de la habilitación profesional, clasificación y/o solvencia exigida en el cuadro de características particulares, para ejecutar el contrato de Suministro de productos de aluminio y cristalería a EMVIPSA.							
2º Que no estoy incurso en ninguna establecidas en el artículo 71 de la Le				la Administración			
3º Que estoy al corriente en mis o Ayuntamiento de Vélez-Málaga) y con			uidas, si las	hubiere, las del			
4º Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, del Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.							
5º Que la dirección de correo elect siguiente y recibir todas las comun							
Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato de Suministro de productos de aluminio y cristalería a EMVIPSA, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente a EMVIPSA a su verificación directa.							
En	a de		_ de 20				
Fdo.:							

DIRIGIDO A LA CONSEJERA DELEGADA DE EMVIPSA





ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

D./Dña	, con DNI número (en nombre propio o							
objeto de	en nombre y representación de la Sociedad), con N.I.F al objeto de participar en la contratación denominada Suministro de productos de aluminio y cristalería convocada por EMVIPSA:							
DECLARA	DECLARA bajo su responsabilidad:							
- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)								
	Menos de 50 trabajadores							
	50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)							
	 □ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. □ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad. 							
- Que la empresa a la que representa cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.								
- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)								
	artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.							
	en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.							

Fecha y firma del licitador

SRA. CONSEJERA DELEGADA DE EMVIPSA



ANEXO VIII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D./Dña. propio o en representación de la entidad) _	, con DNI nº	en nombre						
, al objeto de participar en productos de aluminio y cristalería, convocada po	la contratación denominada Su	ministro de						
/ D./Dñapropio o en representación de la entidad) _	_, con DNI número	en nombre						
		COII IV.I.I .						
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:								
Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:								
Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.								
Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o imitación alguna.								
Fech	na							
Firma del	licitador.							

DIRIGIDO A LA CONSEJERA DELEGADA DE EMVIPSA

Firma de la otra entidad.